

para tan laudable objeto. El Gobierno del Estado, que abunda en los mismos sentimientos, desea imitar ese precioso ejemplo, y por esto no ha vacilado en hacer un llamamiento general á los hijos del mismo Estado, para que á su vez contribuyan con lo que su patriotismo les inspire á la realizacion de ese noble pensamiento.

A este fin ha acordado diga á V., que el primer dia festivo, despues de recibir la presente circular, reúna á los vecinos de ese pueblo, y haciéndoles saber su contenido, excite su patriotismo para que, ya de una vez ó por mensualidades, que seria lo mas conveniente, se suscriban con lo que tuvieran á bien para el pago de la deuda extranjera. Con el resultado se servirá V. dar cuenta para designarle oportunamente la oficina ó casa á que deban remitirse las cantidades que se reúnan.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Agosto 18 de 1877.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de...

Diputacion Permanente del Congreso de Nuevo-Leon.
—La Diputacion Permanente, en sesion ordinaria de hoy, y con dispensa de trámites, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unico—Se declara sin lugar la solicitud de las recs Ma de los Santos Guerra y Victoria Silba, que piden se les admita en abonos de á cinco pesos mensuales el importe de su conmutacion.”

Lo que tengo el honor de decir á V. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Setiembre 10 de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Diputacion Permanente del Congreso de Nuevo-Leon.
—La Diputacion Permanente, en sesion ordinaria de hoy, y con dispensa de trámites, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo.

“1º Se conmuta á Pedro Morales en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la de un año de prision á que fué sentenciado por fuga de dos presos.

2º El agraciado enterará en la Tesorería municipal de esta ciudad un peso por cada mes de los que le faltan para cumplir su condena.”

Y tengo la honra de transcribirlo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 10 de Setiembre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaria del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Dada cuenta al C. Gobernador con su oficio número 79 de 8 del corriente en que inserta el informe rendido por el preceptor de la escuela de la cárcel pública de esta ciudad con motivo de los exámenes que en ella se verificaron, y se determina los nombres de los reos que mas se distinguieron por sus conocimientos, aplicacion y moralidad, ha tenido á bien acordar se diga á V. que en uso de las facultades que le concede el art. 5º del decreto núm. 77 de 10 de Diciembre de 1870, prémia con el descuento de dos meses de prision á los que obtuvieron las primeras calificaciones en las respectivas clases y con uno á los que merecieron la segunda.

Dígolo á V. para su cumplimiento, previniéndole que como lo dispone el mismo art. 5º del decreto citado, mande hacer la anotacion de esta gracia en las respectivas ejecutorias dictadas contra esós reos, que deben obrar en ese Juzgado pendientes de ejecucion.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Setiembre 11 de 1877.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de esta capital.—Presente.

DISCURSOS pronunciados por el C. Gobernador y Presidente del Congreso en la apertura de sesiones que ha tenido lugar hoy á las nueve de la mañana.

Ciudadanos Diputados:

Vuestra presencia en este agosto lugar para dar principio á las altas tareas que os están encomendadas, precisamente en el día que la Constitución del Estado previene se haga la renovacion del Poder Legislativo, es un acontecimiento de grande significacion, porque viene á sellar el triunfo definitivo de nuestras instituciones contra el corrompido poder militar que quiso destruirlas, comenzando en el Estado con impedir á la Legislatura anterior que verificara este solemne acto. Con grandes sacrificios, y despues de una costosa guerra, al fin la causa del pueblo ha triunfado: toca á vosotros, llamados por el voto popular para representar al pueblo de Nuevo-Leon, y para reanudar la periódica renovacion de los Poderes públicos, base de nuestras instituciones, toca á vosotros, digo, contribuir, en cuanto dependa de vuestros esfuerzos, á realizar la grande obra prometida y comenzada ya de la regeneracion social, para asegurar los derechos del pueblo y el establecimiento de un Gobierno, justo apreciador de las necesidades públicas, que las atienda y remedie. Por haber recibido de vuestros comitentes su confianza para tan alta empresa os felicito, y felicito tambien al Estado porque ha tenido el buen sentido de confiar en vuestro patriotismo é ilustracion.

Debo informaros de la situacion que guarda actualmente el Estado; y al hacerlo, creo conveniente tambien indicar algo de lo que en mi concepto deberia hacerse para mejorarla.

Desde que esta ciudad fué ocupada en Diciembre del año anterior por las fuerzas de la revolucion regeneradora, la paz volvió al Estado, y cábeme la satisfaccion de informa-

ros que en todos los pueblos se conserva inalterable, que no hay temores de que se pretenda atacarla, y que si elementos traídos de otra parte tomaran á su cargo semejante empresa, hay en los nuevoleonenses todavía el patriotismo necesario para conservar al Estado ese precioso don, á cuya sombra solamente pueden los pueblos florecer. En tal estado de completa tranquilidad se han hecho, conforme á las leyes constitucionales, las elecciones para altos funcionarios del Estado y para Senadores del Congreso de la Union. En todos esos actos se ha conservado el buen orden, y como garantía de libertad, puede presentarse el hecho elocuente de la falta de quejas de atentados contra el voto público.

La ley de hacienda expedida por el Congreso en el próximo pasado Abril, está cumpliéndose en el Estado, y me es grato poder decir á V. H. que el presupuesto de egresos se ha estado pagando con toda regularidad, estando, por lo mismo, los servidores todos del Estado al corriente en sus pagos. Puede por esto decirse que en la actualidad está regularmente la hacienda pública, pero debo llamar vuestra atencion sobre dos puntos de la mayor importancia. Hace varios años que el Estado ha venido formándose una deuda con la falta de pago á sus servidores, y estos han quedado sin la retribucion que en justicia merecen y debe dárseles. Seria conveniente para verificar esto, que la justicia reclama y exige el buen nombre y crédito de Nuevo-Leon, se hiciera un reconocimiento de la deuda pública, y se dictaran algunas medidas para atender á su pago, una vez que fuera liquidada.—El otro punto de alta importancia, sobre el que quiero llamar vuestra atencion, pertenece á la hacienda pública, es que hasta ahora, no existen todavía los datos seguros y necesarios para dictar una ley equitativa y proporcionada á las necesidades de los pueblos. Se ignora completamente el valor de la riqueza de estos y no es posible que en el sistema adoptado hasta hoy de repartir un contingente entre los municipios, pueda obrarse con justificacion, sino que por necesidad unos tienen que

resultar mayormente gravados que los otros. En 1869 se dictó una ley dirigida á conocer la propiedad de los particulares, para con su conocimiento gravarla proporcionalmente; pero poco despues esa ley fué abandonada, y los trabajos que entónces se hicieron, casi de nada podrán servir ahora, por los grandes cambios que desde entónces ha tenido la propiedad particular. Sin embargo, el Gobierno deseoso de preparar vuestros trabajos se anticipó á pedir algunas noticias fundadas en aquella ley, que se os presentarán tan pronto como vengan, para que podais atenderlas en lo que sea posible. Pero bien se comprende que todo esto no basta, que es necesario poner término á la irregularidad y falta de datos con que hasta ahora se ha procedido, para que en adelante las contribuciones se repartan equitativamente; y no hay otro medio, sino el de que por personas aptas se proceda á levantar el catastro general del Estado, que dé noticias exactas del censo de poblacion, del censo de la riqueza en todos sus ramos, y que á la vez haga la division de los municipios, señalando seguros límites para que tambien concluyan tantas cuestiones que sobre este particular hay pendientes. Sobre este punto de señalar límites entre las municipalidades, el Gobierno recibió autorizacion para determinar los que corresponden á varios municipios, y se ocupa actualmente de hacerlo, como se ocupa tambien de ponerse de acuerdo con el Gobierno de Tamaulipas, para señalar la línea divisoria de ambos Estados en los puntos donde colindan las municipalidades de los Aldamas y la ciudad de Mier. Este último asunto será sometido á V. H. para la resolucion mas conveniente.

La administracion de justicia en el Estado hasta ahora se ha desempeñado con toda eficacia por las personas que la han servido, y el Gobierno no puede ménos que tributar en este acto solemne un voto de gracias á las personas que han estado encargadas de ella por su actividad, honradez é ilustracion.

El Gobierno recibió la autorizacion para promulgar los Códigos civil, de procedimientos y penal, cuando la comi-

sion nombrada para estudiarlos y proponer las reformas con que deben ser adoptados en el Estado, concluyera sus trabajos. Esta mejora de tanta importancia, y que los pueblos necesitan urgentemente, no ha sido posible aun se ponga en práctica; pero puedo informaros que la comision ha concluido ya sus trabajos sobre el primero de los Códigos expresados, y que su promulgacion podrá hacerse en muy breve tiempo.—El Gobierno estima en mucho la confianza con que el Congreso le ha investido al darle la autorizacion para promulgar dichos Códigos; pero advierte que en otros Estados, la promulgacion, así hecha, ha tenido algunos inconvenientes, promoviéndose cuestiones judiciales sobre su fuerza y validez, que siempre serán de graves perjuicios á los pueblos. A reserva, pues, de lo que V. H. resuelva, el Gobierno tiene el propósito de remitir los trabajos de la comision, tan luego como á él sean presentados, para evitar que en Nuevo-Leon se presenten los inconvenientes expresados.—Creyó tambien conveniente el Gobierno mandar coleccionar toda la Legislacion del Estado, expedida desde la instalacion del primer Congreso, y encomendó ese trabajo al Redactor del "Periódico Oficial" que está haciéndolo con toda regularidad. Se ha tenido presente para mandar hacer esa coleccion, el hecho, de que estaba para perderse hasta la memoria de los actos de los primeros Congresos, por falta de ejemplares hasta en los archivos públicos.

Conforme á las últimas reformas que en 1873 se hicieron á la Constitución general de la República, el registro civil debe hacerse obligatorio y enteramente gratuito, y como en el Estado aun no se ha dado ley alguna que reforme ó derogue las antiguas disposiciones, en ese ramo de la administracion hay mucho que corregir, para hacerlo que produzca los frutos que de él deben separarse. Con este motivo se presentará una iniciativa á V. H.

La Gefatura política creada para que tenga la sobrevigilancia en los pueblos del Sur, parece que es conveniente subsista, pues como aquellas municipalidades están á una

larga distancia de la capital y sus relaciones, á causa de su situación topográfica, puede decirse que hasta son pocas con los otros pueblos del Estado, hácese necesario allí mismo una autoridad superior á las municipales, porque estas todavía no tienen las facultades que necesitan para atender prontamente á sus necesidades. Esas mismas circunstancias, así como la frecuencia de los delitos, hacen tambien allá un poco mas difícil la administracion de justicia, por lo que es indispensable para la salud pública que el Congreso consagre su atencion, adoptando medidas favorables á aquellos pueblos, que hagan en ellos tan expedita la administracion pública en todos sus ramos, como lo es en el resto del Estado.

La revolucion que últimamente triunfó en toda la República consagró como dogmas la no-reeleccion de los funcionarios públicos y la libertad en las elecciones populares. En Nuevo-Leon, hace ya varios años que está consignada la no reeleccion, por lo que en este punto bastará conservarse esa prohibicion; pero las luchas electorales han descubierto tendencias á falsear el voto público y nuestra ley electoral necesita sin duda enmiendas y reformas que déa al pueblo garantía absoluta de que su voluntad será respetada en los comicios. Tal vez el medio mas á propósito seria la formacion pronta y periódica de un verdadero padron de los votantes para que sea imposible la suplantacion fabulosa de votos; y como ademas los períodos de los funcionarios públicos hasta ahora son solo de dos años, que es muy corto tiempo para desarrollar un sistema de administracion, y tambien para formar en los tribunales una Jurisprudencia uniforme é ilustrada, será muy conveniente que V. H. se fije en estos puntos por si le pareciere que sobre ellos deban ser reformados los preceptos constitucionales.

Los representantes del Estado en el Congreso general solicitaron del Supremo Gobierno y consiguieron el establecimiento de dos líneas telegráficas, una que unirá á esta ciudad con la capital de Tamaulipas, y la otra que irá hasta Laredo. Los materiales de la primera, llegaron ya y

han comenzado los trabajos, y respecto de la otra el Gobierno tiene fundadas esperanzas de que pronto comenzará tambien á ponerse. Una y otra son mejoras de muy alta importancia para los pueblos del Estado, que tiene con esto una deuda de gratitud hácia el digno Ministro de Fomento del Supremo Gobierno de la República. Llama tambien la atencion los esfuerzos con que el Gobierno general está procurando en todo el país el desarrollo de las mejoras materiales, por lo que se le debe secundar en cuanto dependa de los Gobiernos particulares de los Estados. En este sentido algunas disposiciones del Congreso de Nuevo-Leon encaminadas á dar impulso á las mejoras materiales á la vez que darían honor al Estado, secundarian patrióticamente las rectas intenciones del Ejecutivo de la Union.

Expedida en dos de Mayo de este año la convocatoria para la eleccion de Senadores, á fin de que se integrara el supremo poder Legislativo de la República, no fué posible que tuviera lugar la eleccion en todos los distritos; pero habiéndose mandado repetir, han votado tres colegios electorales de los cuatro que el Estado tiene. Es de urgente necesidad que V. H. se ocupe conforme á sus facultades de declarar quienes han obtenido mayoría en la eleccion, ya porque el Estado necesita cuanto ántes estar representado en la Cámara federal, como porque esta debe funcionar desde hoy, conforme á las leyes, y estando nosotros á una gran distancia de la capital de la República, que es donde deben funcionar, importa que los representantes de Nuevo-Leon se presenten lo mas pronto posible. Os recomiendo, por esto, que á este asunto consagreis vuestros primeros trabajos.

Yo espero, CC. Diputados, que para bien de Nuevo-Leon, en el alto puesto que os ha colocado el voto popular, sabreis desempeñar patrióticamente vuestro cometido, y hago votos porqué el acierto selle todas vuestras disposiciones

—HE DICHO.

C. GOBERNADOR:

El Congreso ha oído con satisfacción el informe que acabais de darle, sobre el Estado que guarda la administración pública en los meses de este año que la habeis desempeñado. Es fácil comprender que después de la conmoción política que agitó á Nuevo-León, como á todo el país, en el año próximo pasado, apenas puede comenzarse ahora á encarrilar de nuevo los negocios, para que en un período de paz y tranquilidad, como debe esperarse, será el que siga, puedan desarrollarse las reformas que constituyen las promesas de la revolución triunfante. Pero puede ya comprenderse por el resultado práctico que los pueblos experimentan, que el Congreso anterior obró acertadamente al poner en vuestras manos el Poder Ejecutivo del Estado. Los nuevos representantes del pueblo, por mi conducto, os dan las gracias en nombre de los pueblos que representan, por vuestros patrióticos servicios, y por la prudencia con que habeis gobernado.

Los negocios públicos que recomendais en vuestro discurso y cuantos mas se sujeten á la deliberación de esta Cámara, serán detenidamente examinados, todo con objeto de llegar á descubrir lo que sea mas conveniente y benéfico al Estado, para que así se decrete. El 19º Congreso de Nuevo-León, desea ver asociados en sus tareas á los otros poderes, lo mismo que á los Ayuntamientos de los municipios, y á los particulares, porque, animados de las mas rectas intenciones en favor del bien público, quiere conocer en todos sus pormenores, las necesidades de los pueblos y los medios de atenderlas para dedicarse con todo empeño á remediarlas, y los Diputados que lo componen, aunque desconfían de su poco saber, están seguros de tener la mejor intención y el mas recto patriotismo para desempeñar sus funciones. Van, pues, á dedicarse á los altos trabajos que les están confiados, y creen poder encontrar el acierto en sus disposiciones, si reciben el auxilio que repito solici-

tan, de los otros poderes, de los Ayuntamientos y de los particulares.—DIJE.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional interino del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes hago saber: que el Honorable Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“NUMERO 1.—El 19º Congreso, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Artículo único. El 19º Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, abre hoy su primer período de sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 16 de Setiembre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado presidente.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 16 de Setiembre de 1877.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional interino del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el Honorable Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“NUM. 2.—El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

“Artículo único. Es Gobernador constitucional del Estado el

C. Lic. Genaro Garza García

por haber obtenido la mayoría absoluta de 14,015 votos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar por bando en todos los pueblos del Estado, y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 17 de Setiembre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado presidente.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 17 de Setiembre de 1877.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional interino del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Congreso del mismo, decreta lo siguiente:

“NUMERO 3.—El 19º Congreso constitucional representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Artículo 1º Es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el C. Lic. Canuto García, por haber obtenido la mayoría absoluta de 11,973 sufragios.

Artículo 2º Son Magistrados de la 2ª y 3ª Salas del mismo Tribunal de Justicia los ciudadanos licenciados Francisco Gonzalez Doria é Isidro Flores, y Fiscal el C. Lic. Antonio M. Elizondo por haber obtenido el primero

la mayoría absoluta de 12,209 votos, el segundo la de 12,214 y el tercero la de 10,784.

Artículo 3º Son Magistrados suplentes primero, segundo y tercero por el orden de sus nombramientos, los Ciudadanos Licenciados Ignacio Galindo, Guadalupe Cavazos é Ireneo García Chávartti y Fiscal suplente el C. Lic. Canuto Martinez, por haber obtenido el primero la mayoría absoluta de 12,206, el segundo la de 12,193, el tercero la de 12,195 y el último 11,094.

Artículo 4º Es Juez primero de letras de la primera fraccion judicial del Estado el C. Lic. Juan B. Gonzalez Sepúlveda, por haber obtenido la mayoría absoluta de 4,079 votos; y es Juez segundo de letras de la misma fraccion el C. Lic. Mauro A. Sepúlveda, por haber obtenido la de 4,043 sufragios.

Artículo 5º Es Juez de letras de la segunda fraccion judicial el C. Lic. Francisco Cirlos, por haber obtenido la mayoría absoluta de 924 sufragios.

Artículo 6º Es Juez de letras de la tercera fraccion judicial del Estado el C. Lic. Francisco Martinez por haber obtenido la mayoría absoluta de 1,497 votos.

Artículo 7º Es Juez de letras de la cuarta fraccion judicial del Estado, el C. Lic. Gerónimo Quiroga porque obtuvo la mayoría absoluta de 1,116 votos.

Artículo 8º Es Juez de letras de la quinta fraccion judicial el C. Lic. Zacarías Garza Mendez, por haber obtenido la mayoría absoluta de 779 votos.

Artículo 9º Es Juez de letras de la sexta fraccion judicial el C. Lic. José Juan Lozano, porque obtuvo la mayoría absoluta de 796 sufragios.

Artículo 10º El dia 4 de Octubre próximo se presentarán los Magistrados propietarios y suplentes á otorgar la protesta legal ante la Legislatura del Estado; los Jueces de letras de la capital protestarán el mismo dia ante el Supremo Tribunal de Justicia, y los de las fracciones de fuera ante la autoridad política del lugar de su residencia en la fecha en que tomen posesion de su encargo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso, en Monterey, á 18 de Setiembre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado presidente.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martínez Echarte*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 22 de Setiembre de 1877.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, con dispensa de trámites, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Pase al Ejecutivo la solicitud de los ciudadanos Eduardo Zambrano y Jesus Gonzalez Treviño sobre que se les conceda merced de una saca de agua en el rio Salado para que la mande pregonar conforme á la ley, valorizándose tambien el agua de que se pide merced.”

Y tenemos la honra de insertarlo á V. para su conocimiento y fines consiguientes, remitiéndole la referida solicitud.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 24 de Setiembre de 1877.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martínez Echarte*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El 19º Congreso del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar, con dispensa de trámites, el siguiente acuerdo

“Unica. No se accede á la solicitud del C. Rafael Buente, para que de los fondos del Estado se le pague lo que suministró para el hospital militar establecido en la Villa de García para los heridos en el combate de Hicamole.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á V. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 24 de Setiembre de 1877.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martínez Echarte*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El 19º Congreso, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“1ª No se accede á las solicitudes de las Sras. Dª Rosario Saldaña y Dª Mª de Jesus Saenz de Reina y D. Jesus Gonzalez, que piden se les exima del pago de contribuciones que adeudan al Estado.

2ª No ha lugar á la instancia del ciudadano Natividad García, en que pretende se exonere á la testamentaria de D. Manuel García del pago de la mitad de lo que debe al Estado por contribuciones.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Setiembre de 1877.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martínez Echarte*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El 19º Congreso, en sesion ordinaria de hoy y con dispensa de trámites, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. No se accede á la solicitud del ciudadano Lic. Margarito Cantú, relativa á que se le manden pagar cuatrocientos cincuenta pesos del tesoro del Estado por alcances de sueldos vencidos como Juez de Letras de la 2ª fraccion judicial, nombrado durante el estado de sitio en que se declaró á Nuevo-León, por D. Carlos Fuero.”